

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de febrero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1568/2012. (PP. 567/2014).

NIG: 2906742C20120034617.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1568/2012. Negociado: C.

Sobre: Resolución de contrato.

De: José Rafael Gómez Rodríguez y Gabriel Gómez Rodríguez.

Procurador: Sr. Ignacio Sánchez Díaz.

Letrado: Sra. Inmaculada Solar Beltrán.

Contra: Infrusa, S.L., a través de su Administrador único don Aldo Giovanelli y Seif Residencial, S.L., a través de su Adm. Único don Javier Montalvo Correa.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1568/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de José Rafael Gómez Rodríguez y Gabriel Gómez Rodríguez contra Infrusa, S.L., a través de su Administrador único don Aldo Giovanelli y Seif Residencial, S.L., a través de su Adm. Único don Javier Montalvo Correa sobre Resolución de Contrato, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a treinta de octubre de dos mil trece.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con núm. 1568/2012-C a instancias de don Rafael Gómez Domínguez y don Gabriel Gómez Rodríguez, representados por el Procurador don Ignacio Sánchez Díaz y con la asistencia Letrada de doña Inmaculada Solar Beltrán, frente a la entidad mercantil Infrusa, S.L., y la entidad mercantil Seif Residencial, S.L.U., ambas declaradas en situación legal de rebeldía procesal.

F A L L O

Se estima la demanda interpuesta por don Rafael Gómez Domínguez y don Gabriel Gómez Domínguez frente a las entidades mercantiles Infrusa, S.L., y Seif Residencial, S.L.U., con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declaran resueltos los respectivos contratos privados de compraventa suscritos el día 14 de octubre de 2005 por los demandantes con la entidad Infrusa, S.L., y que se adjuntan como documentos núms. 3 y 6 de la demanda, por incumplimiento de la obligación de entrega de la vivienda en la fecha convenida, debiendo estar y pasar ambas codemandadas por dicha declaración.

2. Se condena a la entidad Infrusa, S.L., y a la entidad Seif Residencial, S.L.U., a pagar solidariamente a don José Rafael Gómez Rodríguez la cantidad de setenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho euros con cuarenta céntimos (75.948,40 €) y a don Gabriel Gómez Rodríguez la cantidad de ochenta y un mil ciento cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (81.104,58 €), más el interés legal del dinero desde que se realizaron cada una de las entregas de dinero e incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

3. Se condena a la entidad mercantil Infrusa, S.L., y la entidad Seif Residencial, S.L.U., al pago solidario de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se base la apelación apelada, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el error material cometido en el encabezamiento, primer párrafo del antecedente de hecho primero y primer párrafo del Fallo de la Sentencia en el sentido que donde se recoge Rafael Gómez Dóminguez y Gabriel Gómez Domínguez debe decir Rafael Gómez Rodríguez y Gabriel Gómez Rodríguez.

Únase este auto al libro de autos definitivos para su unión al rectificado y notifíquese nuevamente a las partes, advirtiéndoles que el plazo para apelar se computará de nuevo a partir de esta notificación.

Así por este su auto lo manda y firma el Ilmo. Sr. don José Pablo Martínez Gámez Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Infrusa, S.L., extendiendo y firmando la presente en Málaga, a catorce de febrero de dos mil catorce.- El Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»